

República de Colombia

PAG 1



ESCRITURA PÚBLICA No. CUATROCIENTOS SIETE (407) -----
DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE FEBRERO -----
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN:-----

PODER GENERAL ----- SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES

NÚMERO DE
IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE(S)

COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN

REPRESENTADA POR

FELIPE NEGRET MOSQUERA

NIT: 805.000.427-1

C.C. 10.547.944

APODERADO(A, OS)

NOHELIA RAMIREZ ARIAS

C.C. 34.330.386

OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ

C.C. 79.784.956

MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ

C.C. 1.129.577.002

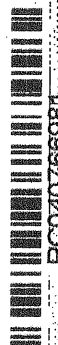
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), en la NOTARÍA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, siendo Notario en Propiedad el Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER, se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones:-----

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL : FELIPE NEGRET MOSQUERA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán, actuando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO00586844



PO04076881

24-11-21 PO00

TJWUQ36R8X

MC3EX120UF

THOMAS GREG & SONS

en mi calidad de Liquidador de **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. No. 805000427-1, según consta en la Resolución No. 2022320000000189-6 de 2022 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud el 25 de enero de 2022, quien manifestó lo siguiente: -----

PRIMERO. – OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL: Por medio del presente instrumento se confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la Doctora **NOHELIA RAMIREZ ARIAS**, mayor de edad, identificada con la C.C. No.34.330.386, expedida en la ciudad de Popayán, al Doctor **OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No.79.784.956, expedida en la ciudad de Bogota, al Doctor **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1129577002 de Barranquilla, para que, en cumplimiento de sus funciones, quienes podrán actuar de manera separada, efectúen los siguientes procedimientos, actuaciones y acciones en el marco del proceso de liquidación de **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**: -----

a) Representar a la sociedad, ante autoridades judiciales, jurisdiccionales, administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación en todo momento, sin que se requieran la ausencia del **LIQUIDADOR** de la entidad. Podrán actuar indistintamente del valor de las pretensiones en el litigio o reclamación prejudicial. -----

b) Conferir poderes especiales para la defensa judicial de los intereses de **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN** en todo tipo de procesos judiciales o administrativos, en los que sea parte o tenga interés. (previa designación por parte del liquidador). -----

c) Para que actúe como **APODERADO(A) JUDICIAL** de la entidad **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN** ante la rama judicial y sus órganos vinculados o adscritos, autoridades administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación en cualquier petición, diligencias, notificaciones, trámites o procedimientos. -----

d) En materia de Procesos Judiciales o Administrativos indistintamente de su naturaleza, podrá actuar en calidad de **Apoderado(a) Judicial** en donde **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, sea parte demandante o demandada; en

República de Colombia

PAG 3



tal sentido cuenta con facultades para notificarse, desistir, transigir, conciliar, recibir documentos y sumas de dinero, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar el levantamiento de medidas cautelares, ofrecer prestar caución para su liberación, recibir la notificación personal, formular tachas de falsedad sobre documentos y, en general, tendrá las atribuciones para llevar a cabo todos los actos, gestiones y diligencias que propendan por el buen cumplimiento de sus funciones en defensa de los intereses de COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN en los términos del artículo 77 del C .G. P. Esta representación se otorga en los estrictos términos establecidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso. -----

SEGUNDO. - NORMAS APLICABLES: El Apoderado General queda investido de las facultades que le otorgue el mandante en el presente instrumento, por lo que responderá de su ejercicio en los términos que establece los artículos 2142 y ss. del Código Civil. 1262 y 832 y ss. del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes.

TERCERO. - El ejercicio del presente poder especial no causa honorarios a favor del Apoderado.

CUARTO. - LIMITACIONES DEL PODER: El presente poder se terminará por las siguientes causales.

- a) Cuando el liquidador revoque el presente poder.
- b) Por renuncia del Apoderado General.
- c) Por cualquier otra causal legal y contractual.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DEL INTERESADO Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL (LA, LOS) **COMPARECIENTE(S)** HACE CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) compareciente y beneficiaria en la forma

PC00586845

PC040766980

16
Notaría
THOMAS GREG & SONS
EGDAB6K1FM
24-11-21 P000
01-02-22 P000766980

EXMKQ2ZC05

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

como quedo redactado. 4 Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6. Solo solicitará correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: A él (la, los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. Además el Notario le advierte a EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S). -----

DE LA COMPARECENCIA: El (la, los) ciudadano(a, os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. -----

DE LA CAPACIDAD: El (la,los) compareciente(s) manifiesta(n) que es(son) plenamente capaz(ces) para contratar y obligarse, que no tiene ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que goza de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello

República de Colombia

PAG 5



han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueba en su totalidad. -----

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede a que su cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, la titular de la contraseña de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a él (la, los) compareciente(s) de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. -----

NOTA: los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros



PO00586846



PO040766979

24-11-21 PO0

WDU34055QV

16

01-02-22 PO040766979

XGVPOY0H8Z

THOMAS GREG & SONS

automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:-----

LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el(la) Suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

PO005866844 - PO005866845 - PO005866846 - PO005866847

RESOLUCIÓN NÚMERO 00755 DE ENERO 26 DE 2022

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS:	\$ 66.200.00
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$ 7.150.00
FONDO NAL DEL NOT	\$ 7.150.00
IVA	\$ 112.879,00

República de Colombia

PAG 7



ESCRITURA PÚBLICA No. CUATROCIENTOS SIETE (407) -----
DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE FEBRERO -----
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). -----
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. -----

EL COMPARECIENTE:

FELIPE NEGRET MOSQUERA

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO / CELULAR:

E-MAIL:

ACTIVIDAD COMERCIAL:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN: FECHA DE DESVINCULACIÓN:

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COOMEVA EPS S.A. EN
LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 805000427-1

Se autoriza la firma fuera del Despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015)

NOTARIA - 16



HUELLA ÍNDICE
DERECHO
TOMADA POR:


EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DIECISES (16)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MO
COT
RES
Fe

RAD:

RADICO: HEIDY

DIGITO: ADRIANA B-

LIQUIDO _____

V.B

REVISO _____



Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO NOTARIAL 1100100016



SEGUNDA (2ª) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 407 DE FEBRERO 25 DE 2022, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN VEINTISIETE (27) HOJAS LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. 28/02/2022

Hora de Impresión 4:53:57 p. m.

JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ
SECRETARIA DELEGADA.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: ALEJANDRO

Cra 9 # 69 A - 06 Tels 7425745-6066777

E-mail: administracion@notaria16.com Visítanos en www.notaria16.com

Bogotá, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC040766902

BQD84A23P7

01-02-22 PC040766902

THOMAS GREG & SONS